



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente el «Reglamento municipal por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro».

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre información pública por término de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias por parte de los interesados a cuyo efecto se hace saber que el texto del citado reglamento podrá consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica (sede.mirandadeebro.es) y en el tablón de edictos de la casa consistorial (situado en los soportales del ayuntamiento).

En Miranda de Ebro, a 6 de agosto de 2026.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez